SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA INCLUSION DE NP CONTRATO DE CONSULTORÍA 1997-2025

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MODIFICATORIA:	01
CONTRATO No. y FECHA:	1997 DEL 03 DE JUNIO DE 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-MC-1885-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	ECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	JESÚS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RIO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($114.733.832,15) M/CTE.
PLAZO:	TRES (3) MESES
PRÓRROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PLAZO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE OCTUBRE DE 2025

Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron, por una parte; **GILBERTO LOZANO PÉREZ** director técnico de la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Ibagué en calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 1997 de 03 de junio de 2025 y por otra parte **JESÚS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.691.152 de Bogotá D.C., en calidad de CONTRATISTA, con el fin de justificar la MODIFICATORIA No.01 del contrato de consultoría 1997-2025 relacionado con al inclusión de NP, en razón a las siguientes consideraciones.

a. Que el 20 de mayo de 2025, se publica la invitación pública del proceso de selección por mínima cuantía No. AI-MC-1885-2025 que tiene por objeto: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RIO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

b. Que el 30 de mayo de 2025, se suscribió la aceptación de la oferta del proceso AI-MC-1885-2025 entre la Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7 representada por MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL en calidad de secretario de Infraestructura de conformidad con el Decreto 1000-0275, delegado por el decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025 para ejercer la función de ordenador del gasto y JESUS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ, suscribe el contrato de Consultoría por un valor correspondiente a CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($114.733.832,15) M/CTE, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la consultoría y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

c. Que el 07 de julio de 2025, se suscribió entre las partes el Acta de Inicio, por un término inicial de tres (3) meses.

d. Que el 15 de septiembre de 2025, mediante oficio 2025-01 bajo radicado PISAMI No 097444 el contratista realiza solicitud de adición No. 01 bajo los siguientes términos "…*Por medio de la presente me permito solicitar la Adición No. 1 del contrato de la referencia fundamentado en el siguiente análisis técnico:*

El diseño geométrico constituye uno de los aspectos fundamentales en el desarrollo de proyectos de puentes en Colombia, dado que permite garantizar la seguridad de los usuarios, la funcionalidad vial y la adecuada interacción de la estructura con el entorno hidráulico.

De acuerdo con el Código Colombiano de Diseño de Puentes - CCP-14, el diseño de puentes debe atender no solo los requerimientos estructurales, sino también los criterios geométricos y de seguridad, señalando que:

"Los puentes deberán diseñarse de manera que se integren funcionalmente a la vía, garantizando condiciones adecuadas de visibilidad, alineamiento y seguridad vial en accesos y estribos" (CCP-14, Cap. 1-Disposiciones

Generales)." Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar recursos al contrato de consultoría No 1997-2025 por un valor de $ 5.266.168 IVA INCLUIDO"

e. Que el 19 de septiembre de 2025, la supervisión le solicita al contratista bajo radicado No. 2310-93816 requerimiento por posible incumplimiento al cronograma de ejecución de la consultoría.

f. Que el 22 de septiembre de 2025, el contratista realiza la radicación de la respuesta al oficio No. 2310-93816 mediante el cual se pronunció indicando que la entrega de los seis (6) primeros volúmenes correspondiente al 75% de los productos a cargo del consultor se radicarían el día 23 de septiembre de 2025.

g. Que el día 23 de septiembre de 2025, el contratista efectuó la entrega de los primeros seis (6) entregables de los ocho (8) previstos en el contrato de consultoría, bajo el radicado No. 2025-100873.

h. Que el 26 de septiembre de 2025, el contratista realiza nueva solicitud de adición No. 01 y Prórroga No. 01 bajo radicado PISAMI No. 2025-102738. ***"****Por medio de la presente me permito solicitar la* ***Adición No. 01*** *y* ***Prórroga No. 01*** *del contrato de la referencia fundamentado en el siguiente análisis técnico: El diseño geométrico constituye uno de los aspectos fundamentales en el desarrollo de proyectos de puentes en Colombia, dado que permite garantizar la seguridad de los usuarios, la funcionalidad vial y la adecuada interacción de la estructura con el entorno hidráulico. De acuerdo con el Código Colombiano de Diseño de Puentes – CCP-14, el diseño de puentes debe atender no solo los requerimientos estructurales, sino también los criterios geométricos y de seguridad, señalando que: "Los puentes deberán diseñarse de manera que se integren funcionalmente a la vía, garantizando condiciones adecuadas de visibilidad, alineamiento y seguridad vial en accesos y estribos" (CCP-14, Cap. 1 – Disposiciones Generales)."* ***1. Seguridad vial y funcionalidad. -*** *El CCP-14 establece que la geometría de un puente debe permitir continuidad en el alineamiento horizontal y vertical, con radios de curvatura y pendientes acordes al diseño de la vía. - Esto asegura que los vehículos transiten de manera segura y confortable, reduciendo riesgos de accidentalidad en zonas de aproximación y dentro de la estructura.* ***2. Compatibilidad hidráulica. -*** *Para puentes sobre cauces, el CCP-14 remite a criterios hidráulicos nacionales (INVIAS, RAS 2017) que establecen la necesidad de prever una altura libre (tirante de seguridad) sobre el nivel de creciente máxima probable. - La geometría del puente (longitud, ubicación de pilas, altura de rasante) debe garantizar que no se produzcan represamientos ni incrementos de socavación que afecten la estabilidad*

estructural o la dinámica natural del cauce. ***3. Durabilidad y estabilidad estructural. -*** *Un adecuado diseño geométrico permite que las cargas se distribuyan correctamente hacia la superestructura y subestructura. - Además, evita la ubicación de pilas en zonas críticas del cauce, disminuyendo riesgos de erosión, socavación local y general, y reduciendo los costos de mantenimiento a largo plazo.* ***4. Cumplimiento normativo y viabilidad. -*** *Según CCP-14, todo puente debe cumplir criterios de seguridad estructural, seguridad de los usuarios y funcionalidad vial como condición indispensable para su aprobación por parte de las autoridades competentes (INVIAS, ANI, entes territoriales y ambientales). - El diseño geométrico, por lo tanto, es un requisito indispensable para garantizar la viabilidad técnica y normativa del proyecto. Por lo anterior, se establece la necesidad de realizar* ***el diseño geométrico del puente vehicular sobre el río Alvarado,*** *que comunica al barrio Limón con el área rural de la vereda La María parte baja, sector Salado, conforme a lo dispuesto en el CCP-14. Este diseño es esencial para garantizar la seguridad vial de los usuarios, la compatibilidad hidráulica con el río Alvarado, proteger la estructura frente a procesos de socavación y crecientes que pueden presentarse en este lugar y cumplir con los criterios normativos exigidos en Colombia. En razón a lo expuesto,* ***solicito la Prórroga No. 01 por un término de veinte (20) días calendario****, como el tiempo necesario e indispensable para la elaboración del diseño geométrico requerido, asegurando que se realice con la calidad técnica y el rigor normativo que demanda el proyecto.*

i. Que el 26 de septiembre de 2025, la supervisión da respuesta bajo radicado PISAMI No. 096913 a las solicitudes de adición del contratista de consultoría bajo las siguientes consideraciones “ *Con respecto a la prórroga, la Entidad solicita se presente la reprogramación de los entregables pactados contractualmente y pendientes de radicar ante la supervisión para la respectiva revisión, a efectos de establecer la ruta crítica y adoptar las medidas que correspondan para la normalización de la ejecución contractual y determinar el plazo requerido para la prórroga. 2. Con relación a la adición No.1, nos permitimos informar que si bien es cierto el diseño geométrico resulta necesario y complementario al proyecto, la entidad no dispone de recursos para asumir el costo que conlleva incluirlo dentro del presupuesto previsto para el contrato de consultoría No1997-2025 En razón a lo anterior, se solicita plantear una alternativa que, de lugar a la inclusión del diseño geométrico, atendiendo al estado financiero del contrato en mención y de las condiciones técnicas necesarias para garantizar la integralidad de los productos entregados que correspondan a la necesidad real del proyecto y aporten a su viabilidad, funcionalidad ”*

j. Que el 29 de septiembre de 2025, el contratista da respuesta al oficio No. 096913 de la secretaria de infraestructura municipal aclarando las situaciones que atañe a dicha solicitud expuesta por el consultor*: " En atención al oficio mediante el cual la Entidad solicita una reprogramación y plantear una alternativa que permita incluir el diseño geométrico dentro de las condiciones financieras actuales del contrato, y luego de revisar en detalle el alcance técnico de los productos contratados, me permito exponer las siguientes consideraciones:* ***1. Reprogramación de la consultoría.*** *Si bien reconocemos la necesidad de elaborar una reprogramación actualizada, es importante precisar que, con los volúmenes entregados y radicados el pasado 23 de septiembre de 2025, la consultoría se encuentra al día con los productos exigidos hasta la fecha. No obstante, para la correcta elaboración y entrega del diseño estructural del puente, resulta indispensable contar previamente con el diseño geométrico, ya que este define los parámetros de rasante, alineamiento y longitudes que condicionan la solución estructural. En tal sentido, no es posible presentar una reprogramación definitiva mientras no exista claridad por parte de la Entidad sobre la inclusión de esta actividad, la cual es vital para la culminación coherente y técnicamente sólida de los entregables restantes.* ***2. Prioridad técnica del diseño geométrico.*** *De acuerdo con el Código Colombiano de Diseño de Puentes – CCP-14 y las guías del INVIAS para estructuras viales, el diseño geométrico del puente y sus accesos es un componente esencial y previo a cualquier otro desarrollo técnico, ya que: - Define la rasante, el alineamiento horizontal y vertical y los radios de curvatura, elementos que condicionan la longitud, altura y disposición de los apoyos de la superestructura. - Garantiza la seguridad vial y la funcionalidad del proyecto al integrarse con el corredor existente y cumplir con los radios de visibilidad y pendientes requeridos. - Es el insumo base para los análisis hidráulicos (tirante de seguridad, ubicación de pilas, socavación) y para la estabilidad de las cimentaciones. - Determina la geometría final del tablero, el ancho de calzada, bermas y barandas, sobre los cuales se articulan los aspectos estructurales y de detalle. - Sin el diseño geométrico debidamente validado, no es posible consolidar los demás componentes técnicos ni garantizar la viabilidad del proyecto ante las autoridades competentes.* ***3. Pertinencia limitada del diseño arquitectónico en esta fase.*** *Si bien el diseño arquitectónico contribuye al aspecto estético y a la integración paisajística de la obra, en la presente fase de consultoría: - Su definición no incide de manera determinante en la seguridad vial, funcionalidad ni estabilidad estructural del puente. - Puede desarrollarse o complementarse en fases posteriores, una vez se haya aprobado todos los volúmenes que conciernen al proyecto de consultoría. - Su postergación no compromete el cronograma constructivo ni el cumplimiento de los requisitos normativos iniciales del proyecto y productos a entregar. - Por lo anterior, se considera técnicamente viable priorizar los recursos disponibles hacia el*

desarrollo completo del diseño geométrico, que es indispensable para la toma de decisiones técnicas y financieras del proyecto. ***4. Propuesta de balance de actividades.*** *Con el fin de no requerir adición presupuestal, proponemos la siguiente estrategia: - Llevar a cero (0) el rubro destinado al diseño arquitectónico en el presupuesto inicial de la consultoría, aplazando su ejecución para una fase posterior del proyecto que lo considere la administración municipal. - Reasignar los recursos liberados de dicha actividad al desarrollo integral del diseño geométrico, asegurando así la continuidad y viabilidad del proceso técnico. - Mantener la calidad y el alcance de los demás productos, garantizando que la consultoría entregue los insumos necesarios para la estructuración y ejecución futura de la obra. - La propuesta se complementará con un balance detallado de actividades y su redistribución presupuestal, que será presentado para revisión y aprobación de la supervisión.* ***5. Compromiso.*** *Ratificamos nuestra disposición de trabajar de manera conjunta con la Entidad y la supervisión para optimizar los recursos disponibles, garantizando que los estudios respondan a las necesidades reales del proyecto y contribuyan a su viabilidad técnica, funcional y normativa"*

k. Que el 30 de septiembre del 2025, la supervisión se manifiesta lo siguiente *"Se reconoce la importancia y necesidad técnica de su solicitud, toda vez que la sustitución del diseño arquitectónico en remplazo del diseño geométrico dado que este último documento técnico constituye un insumo previo y esencial para el desarrollo del diseño estructural del puente objeto de la consultoría, así como para la definición de parámetros de rasante, alineamiento, radios de curvatura y longitudes que garantizan la seguridad vial y la funcionalidad del proyecto.*

En lo que respecta a la reasignación de recursos económicos inicialmente destinados para sufragar el costo del diseño arquitectónico, y considerando la necesidad de priorizar y optimizar los recursos de acuerdo a las necesidades de gran importancia para el desarrollo integral de los diseños materia del contrato, dando lugar a que prevalezca el diseño geométrico propuesto, estimamos que no se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato en mención toda vez que, en aplicación de esta propuesta se realizará el balance financiero correspondiente a efectos de no alterar el valor inicialmente pactado entre las partes.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad por conducto de la supervisión designada para el contrato de la referencia, aprueba la solicitud de sustitución del volumen de diseño arquitectónico para implementar e incluir el diseño geométrico, en los términos expuestos en su comunicación y de acuerdo con la normativa técnica aplicable (CCP-14 o INVIAS).

I. Que la supervisión de acuerdo con lo expresado en la presente justificación considera viable realizar la MODIFICATORIA No. 01 al contrato de consultoría 1977-2025, con el fin de garantizar la integralidad de los productos entregados que correspondan a la necesidad real del proyecto y aporten a su viabilidad, funcionalidad.

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:

1. Modificar el Contrato de Consultoría No. 1997-2025, Cláusula Cuarta – Obligaciones del Contratista, en el sentido de sustituir el entregable Volumen 8: Diseño Arquitectónico por el Diseño Geométrico, así como la incorporación del Ítem No Previsto No. 01 relacionado con este último diseño, para lo cual las partes procederán mediante acta separada a efectuar la incorporación del NP en referencia.

2. Que de acuerdo a lo antes mencionado, la inclusión del NP 01 relacionado con la sustitución del Diseño Arquitectónico por el Diseño Geométrico, con fundamento en las razones técnicas previamente esbozadas y considerando que la inclusión de dicho entregable se realizará mediante balance del contrato, las partes manifiestan que esta inclusión no genera erogación adicional alguna al presupuesto inicialmente pactado.

3. Vigencia de las Cláusulas: Las demás cláusulas del contrato inicial permanecerán vigentes en todas sus partes.

En constancia y dando fe de lo convenido, se firma la presente acta de justificación por las partes, en la ciudad de Ibagué, a los 30 días del mes de septiembre del año 2025.

CONTRATISTA

JESUS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ
C.C.1.005.691.152 de Bogotá D.C

SUPERVISOR

GILBERTO LOZANO PÉREZ
Director Técnico
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Mónica Amparo Tovar Romero – Abogada contratista S.I.M